

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2019

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los decretos distritales 257 de 2006 y 312 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que por medio del Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 223 del 28 de junio de 2006 establece un mecanismo para el seguimiento los Planes Maestros de Bogotá, D.C.

Que el artículo 113 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo al literal c) del artículo 116 del Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 señala que dentro de las funciones básicas de la UAESP se encuentra la de “Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.”

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 45, contempla la formulación de los planes maestros de servicios públicos, entre ellos el plan maestro de residuos sólidos, para Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 312 de 2006 adoptó el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá, D.C. y creó el Comité de Seguimiento para el mismo, cuya conformación se establece en el artículo 8º del Decreto ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 545 de 2007.

Que el Decreto Distrital 545 de 2007 modifica el artículo 8 del Decreto 312 de 2006 y dicta otras disposiciones relacionadas con la conformación, estructura y funciones del Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.

Que de acuerdo con las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, corresponde a esta ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas expuestas, en especial, a aquellas que se expidieron con posterioridad al Decreto Distrital 312 de 2006, se hace necesario reglamentar el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, señalando las entidades que lo conforman de acuerdo a la estructura orgánica del Distrito, las funciones, su funcionamiento, entre otras disposiciones.

Que la Secretaría General profirió la Resolución 233 de 2018 *“Por medio de la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de Coordinación del Distrito Capital”*.

de

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”

Que el Artículo 6 ibidem que *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución (...)”*

Que en sesión del 19 de marzo de 2019, el Comité ordinario de seguimiento y evaluación al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS, fue elegido como presidente del mismo el representante de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019, fueron analizadas y aprobadas las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, aprobando por unanimidad su adopción.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital,

ACUERDAN

ARTÍCULO 1. Por medio del presente Acuerdo se Adopta el Reglamento del Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital en los términos que se establece en los siguientes artículos:

CAPITULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACION

ARTÍCULO 2. Objeto. El Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital tiene como propósito dar cumplimiento las disposiciones del Acuerdo No. 223 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá para el seguimiento al Plan Maestro. Así como regular la estructura y funciones que permitan evaluar y monitorear el cumplimiento, la inclusión de los ajustes necesarios y proporcionar los lineamientos que en materia de manejo de residuos sólidos requiere la ciudad; bajo los principios de transparencia, equidad.

ARTÍCULO 3. Funciones. Son funciones del comité de Seguimiento del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, las siguientes:

- a) Elaborar anualmente para presentar al Concejo de Bogotá un informe sobre el estado de avance de ejecución del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos –PMIRS-, teniendo en cuenta el contenido mínimo señalado en el artículo 2º del Acuerdo 223 de 2006.
- b) Elaborar semestralmente para presentar a la Alcaldía Mayor el estado de avance de la ejecución del PMIRS, el cumplimiento de las metas de sus ajustes.
- c) Socializar sus actuaciones a la comunidad y a los usuarios del Sistema General de Residuos Sólidos.
- d) Analizar las condiciones sociales de la población del Distrito Capital y de los municipios que concierten el Plan: cobertura, gasto social en pago del servicio público de aseo por tipo de residuo.
- e) Analizar las condiciones ambientales del Distrito Capital y de los municipios que concierten el Plan: Contaminación del suelo, recursos hídricos y aire por tipo de residuo.

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”

- f) Verificar las condiciones de ordenamiento urbano y urbano-regional, del Distrito Capital y en los municipios que concerten el Plan: Articulación regional, logro de economías de escala, impacto en la movilidad y en el espacio público, integración rural, fortalecimiento de las centralidades.
- g) Identificación del impacto Económico derivado de la asignación de los recursos a los proyectos respecto de su ejecución.
- h) Análisis de la proyección y cumplimiento de las metas.
- i) Las demás que le sean de su competencia.

Artículo 4. Integración. El Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital, estará constituido por los siguientes miembros, los cuales participarán con voz y voto en las decisiones que adopte el Comité:

- a) Representante de la Secretaría Distrital de Hábitat. La Secretaría Distrital del Hábitat será miembro permanente del Comité a través del Secretario(a), quien podrá delegar esta representación.
- b) Representante de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación será miembro permanente del Comité a través del Secretario(a), quien podrá delegar esta representación.
- c) Representante de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría Distrital de Ambiente será miembro permanente del Comité a través del Secretario(a), quien podrá delegar esta representación. En su calidad de autoridad ambiental, el representante de la Secretaría podrá abstenerse de votar en las sesiones para guardar su autonomía en el control y seguimiento del cumplimiento de las normas ambientales.
- d) Representante de la Secretaría Distrital de Salud. La Secretaría Distrital de Salud será miembro permanente del Comité a través del Secretario (a), quien podrá delegar esta representación. En su calidad de autoridad en el área de vigilancia en salud pública, el representante de la Secretaría podrá abstenerse de votar en las sesiones para guardar su autonomía en el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de salud pública.
- e) Representante de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno será miembro permanente del Comité a través del Secretario (a), quien podrá delegar esta representación.
- f) Representante de las organizaciones de recicladores de oficio. Las organizaciones de recicladores de oficio que representen a recicladores en condiciones de vulnerabilidad deberán inscribirse en el programa de inclusión social que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ser reconocidas como electoras de su representante que tendrá un suplente. Las organizaciones ya reconocidas elegirán su representante principal y suplente el cual tendrá una representación mínima de 6 meses, a fin de garantizar su continuidad en los temas tratados.
- g) Representante de los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social del servicio público de Aseo. Estos elegirán su representante principal y su suplente y deberán mantener su representación por un tiempo mínimo de 6 meses, a fin de garantizar continuidad en los temas tratados.
- h) Representante de los Alcaldes Locales. Los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., elegirán entre ellos al representante principal y su suplente. Esta elección se realizará en reunión convocada por la Secretaría Distrital de Gobierno para tal fin, de lo cual se llevará acta, cuya copia deberá ser

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”

radicada en la UAESP; su representación será por un tiempo mínimo de 6 meses, con el fin de garantizar continuidad en los temas tratados.

- i) Representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La UAESP será miembro permanente del Comité a través del Director o Directora General, quien podrá delegar esta responsabilidad en el funcionario responsable del tema.

Parágrafo Primero. Los representantes de cada Entidad, deberán ser funcionarios que tengan un nivel directivo, los cuales deberán:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque la Secretaría Técnica del Comité.
- b) Hacer entrega de la información requerida por la Secretaría Técnica del Comité, y demás información que se considere pertinente para el seguimiento y evaluación al PMIRS.
- c) Informar semestralmente al Comité, sobre el avance en la ejecución del Plan Maestro en lo concerniente a las actividades que les corresponden y sus entidades.
- d) Presentar un informe anual del estado de ejecución del PMIRS de acuerdo con las responsabilidades de cada uno de los miembros y de sus entidades adscritas y/o vinculadas.

En el caso de las Organizaciones de recicladores de oficio, los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social del Servicio Público de Aseo, y Alcaldes Locales se requiere que los representantes ante el Comité de seguimiento hayan sido elegidos de manera autónoma y bajo los principios de transparencia y participación democrática.

Parágrafo segundo el Artículo 2° del Decreto 545 de 2007, establece los mecanismos de participación democrática y la aplicación de mecanismos de representatividad de los actores vinculados a la gestión integral de residuos sólidos para participar como miembros del Comité.

Artículo 6. Invitados Permanentes. A las reuniones podrán ser invitados actores interesados en los temas del manejo de residuos sólidos del nivel Nacional, Regional y Distrital.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 545 de 2007, El Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital contará con un presidente y un secretario técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será elegido por consenso entre los representantes de cada una de las entidades que integran el Comité de Seguimiento del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos. En el caso en que no exista consenso y existan varios candidatos interesados, cada uno de los integrantes del Comité emitirá su voto, de esta manera la elección procederá con la mayoría simple de los votos.

Sus funciones serán:

- a) Presidir las reuniones del Comité;
- b) Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con las autoridades distritales competentes según el tema a tratar;

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”

- c) Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el comité interno.
- d) Programar las sesiones ordinarias
- e) Programar las sesiones extraordinarias cuando se requiera
- f) Aprobar el plan de trabajo anual del Comité durante el primer bimestre de cada vigencia.
- g) Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- h) Suscribir el informe de gestión el Comité.
- i) Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- j) Las demás que guarden relación con la designación.
- k) Disponer de la página de la entidad para efectuar la publicación de la información relativa de los informes anuales del PMIRS y reglamento interno del comité de seguimiento
- l) Establecer el área responsable de centralizar la información de las instancias de coordinación en las que participa la entidad u organismo, lo cual será definido por el jefe de cada entidad.

El presidente del Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos será elegido por un período de un (1) año; no obstante, podrá ser reelegido, destituido o podrá renunciar a tal designación. En cualquiera de los tres casos la decisión deberá ser sometida a evaluación por parte del Comité.

Parágrafo Segundo. - La secretaria técnica la asumirá la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a través de la Dirección General o quien ésta delegue, la cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Proyectar el reglamento interno del Comité
- b. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité
- c. Verificar el quorum antes de sesionar
- d. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité
- e. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes.
- f. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los integrantes del Comité.
- g. Elaborar las actas, informes y demás documentos y coordinar con la Presidencia su suscripción.
- h. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y demás documentos que se requieran en la página web de la UAESP
- i. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados
- j. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
- k. Las demás que le sean de su competencia

CAPITULO III

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”

DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. El Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital, sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis (6) meses, de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Comité. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de cinco (5) horas. La mecánica de la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 9. Quórum. Para que las sesiones del Comité se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente cuando menos cinco (5) de los miembros permanentes del Comité, con la presencia de quien legalmente pueda presidirlas conforme a este Reglamento.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

ARTÍCULO 10. Presentación y Trámite de Documentos para Discusión. Los temas de competencia del Comité serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes del Comité, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTÍCULO 11. Actas. De las sesiones del Comité, la Secretaría técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes del Comité, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaria Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

“Por el cual se reglamenta el Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”

El acta final será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaria Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12. Decisiones. Las decisiones del Comité serán consignadas en el acta de la sesión en la que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

ARTÍCULO 13. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberá suministrar la información al área encargada de cumplir con este requisito.

ARTÍCULO 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

ARTICULO 15. Vigencias y Derogatorias. El presente acuerdo del Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, rige a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta distrital y deroga integralmente el reglamento anterior.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



EDUARDO NATES MORON
Presidente del Comité de Seguimiento
Dirección de vías, transporte y servicios públicos
Secretaría Distrital de Planeación



YANLICER PÉREZ HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento

Proyectó: Mhola Peña. Contratista Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza.
Revisó: Fredy Rodríguez. Profesional Especializado SDP.
Yanlicer Pérez. UAESP. Secretario del Comité de Seguimiento.

